

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística inició su publicación en 1886, por la Sociedad de Bibliófilos Sevillanos (Sociedad del Archivo Hispalense), editando cuatro tomos entre 1886 y 1888. Desde 1943, es una revista científica editada por el Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla; actualmente su periodicidad es anual. La finalidad de la revista es contribuir al conocimiento y difusión de investigaciones inéditas sobre diversos aspectos históricos, artísticos, literarios y culturales de Sevilla, su provincia y por extensión su antiguo reino, sin límite cronológico.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN

La revista *Archivo Hispalense* es recogida sistemáticamente en repertorios y bases de datos bibliográficas, entre otros: Periodical Index Online (PIO); CINDOC - Base de datos Sumarios ISOC; Historical Abstract; MLA - Modern Language Association Database; DIALNET; LATINDEX; SUMARIS CBUC; ULRICH'S.

© DE LOS TEXTOS: SUS AUTORES

© DE LA EDICIÓN: DIPUTACIÓN DE SEVILLA. SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES

ISSN: 0210-4067

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: DIAGRAMA, S.C.

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: ARTES GRÁFICAS SERVIGRAF, S.L.

DEPÓSITO LEGAL: SE-25-1958

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

[PERIODICIDAD ANUAL]

ISSN 0210-4067

NÚMEROS 288-290 / AÑO 2012 / TOMO XCV



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

NÚMEROS 288-290 / AÑO 2012

ISSN 0210-4067

CONSEJO ASESOR

FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS Presidente de la Diputación de Sevilla	ANTONIA HEREDIA HERRERA Ex-Directora de la revista Archivo Hispalense
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÍA Diputada de Ciudadanía, Participación y Cultura	CARMEN MENA GARCÍA Universidad de Sevilla
BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR Universidad de Sevilla	PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ Universidad de Sevilla
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ Universidad de Sevilla	ENRIQUE VALDIVIESO Universidad de Sevilla

CONSEJO DE REDACCIÓN

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ Universidad de Sevilla	VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MIGUEL BERNAL Universidad de Sevilla	ROGELIO REYES CANO Universidad de Sevilla
JUAN BOSCO DÍAZ-URMENETA MUÑOZ Universidad de Sevilla	SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA Universidad de Sevilla
ELODIA HERNÁNDEZ LEÓN Universidad Pablo de Olavide	ESTEBAN TORRE SERRANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MERCHÁN ÁLVAREZ Universidad de Sevilla	ALBERTO VILLAR MOVELLÁN Universidad de Córdoba
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ Universidad de Sevilla	FLORENCIO ZOIDO NAVARRO Universidad de Sevilla
ALFREDO J. MORALES MARTÍNEZ Universidad de Sevilla	

DIRECCIÓN

CARMEN BARRIGA GUILLÉN
Jefa del Servicio de Archivo y Publicaciones. Diputación de Sevilla

SECRETARÍA

RODRIGO TRINIDAD ARAUJO

ADMINISTRACIÓN

Suscripciones
ASUNCIÓN PRIETO MUÑOZ
M.^a EUGENIA SÁNCHEZ-HEREDERO AGUADO
Intercambios
MERCEDES NAVARRO DUARTE

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Servicio de Archivo y Publicaciones
Avda Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla (España)
Teléfono: 95 455.07.73. Fax: 95 455.00.50
e-mail: archivo@dipusevilla.es
<http://www.dipusevilla.es>

SUMARIO

ARTÍCULOS

HISTORIA

PÁGS.

JOSÉ M.^a ARENAS CABELLO

Los confines de Matrera. Una aproximación a sus límites a partir de la toponimia, la cartografía histórica y otras fuentes documentales

13-39

JOSÉ BELLVER

Yâbir b. Aflah en la leyenda de Sevilla

41-53

JOSÉ IGNACIO CANSINO GONZÁLEZ

La Banda de Música del Hospicio Provincial de Sevilla

55-67

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

Alanís en el tránsito de la Edad Media a la Moderna

69-94

MARÍA CARMEN GIMÉNEZ MUÑOZ

La mujer durante la Guerra Civil. El papel de las instituciones asistenciales y educativas en Sevilla

95-129

JULIO PONCE ALBERCA E IRENE SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Joaquín Carlos López Lozano: periodista, político y ateneísta

131-148

NATALIA MAILLARD ÁLVAREZ

Una aproximación a la violencia sexual en Sevilla a través de los perdones de estupro (siglos XVI-XVII)

149-165

JOSÉ MARÍA OLIVA MELGAR

El Monopolio de Indias en el siglo XVII y la economía andaluza.

Un apunte sobre el origen del atraso económico en Andalucía

167-194

ARTE

PÁGS.

RAFAEL CÓMEZ RAMOS

La puerta principal de la aljama almohade de Sevilla

197-218

ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MANUEL VARAS RIVERO

La arquitectura dibujada: los conventos sevillanos de la Encarnación, el Pópulo y la Merced Calzada según planos del siglo XIX

219-240

FRANCISCO MANUEL GIL PINEDA El <i>relámpago</i> que cerró el arte barroco en España. La gran custodia del cardenal Delgado y Venegas	241-257
ROSARIO MARCHENA HIDALGO El expolio de libros iluminados	259-278
ANTONIO MARTÍN PRADAS Nuevas aportaciones sobre el órgano de la iglesia parroquial de Santa Bárbara de la ciudad de Écija (Sevilla)	279-295
MANUEL ANTONIO RAMOS SUÁREZ El monumento eucarístico del Jueves Santo de la parroquia de San Juan Bautista de Marchena (Sevilla)	297-316
JOAQUÍN ROMERO LAGARES Ocaso y desaparición de los villancicos en el siglo XVIII: el caso de la Catedral de Sevilla	317-332

LITERATURA

PÁGS.

JOSÉ MANUEL BEGINES HORMIGO Con canto acordado: <i>Ocnos</i> , de Luis Cernuda	335-354
JUAN MANUEL CARMONA TIerno La presencia de Gustavo Adolfo Bécquer en la obra de Juan Ramón Jiménez	355-380
BARTOLOMÉ POZUELO CALERO El epitafio del prior Pedro Vélez de Guevara: un retrato de autor	381-394

MISCELÁNEA

PÁGS.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MERCHÁN De librero a traductor: Andrea Pescioni y su aportación a las «Historias prodigiosas»	397-410
ENRIQUE VALDIVIESO Un retrato de Francisco Antonio Pérez de Escandón y de don Francisco de Olmeda atribuido a Alonso Miguel de Tovar	411-415

RESEÑAS

PÁGS.

CABEZAS GARCÍA, ÁLVARO: <i>Vicente Alanís (1730-1807)</i> . Por ÁLVARO RECIO MIR	419-421
CARMONA DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARÍA: <i>Bibliografía General de Carmona</i> . Por JUAN DIEGO MATA MARCHENA	422-426

CRUZ ISIDORO, FERNANDO: <i>El patrimonio restaurado de la Basílica de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda.</i> POR TEODORO FALCÓN MÁRQUEZ	427-428
ENRÍQUEZ DEL ÁRBOL, EDUARDO: <i>La Masonería en Sevilla y provincia en el último tercio del siglo XIX.</i> POR LEANDRO ÁLVAREZ REY	429-432
HERRERA DÁVILA, JOAQUÍN: <i>El Hospital del Cardenal de Sevilla y el Doctor Bartolomé Hidalgo de Agüero. Visión histórico-sanitaria del Hospital de San Hermenegildo (1455–1837).</i> POR ANTONIO RAMOS CARRILLO	433-437
JIMÉNEZ CUBERO, J. ANTONIO: <i>Con nombres y apellidos. La represión franquista en Cazalla de la Sierra 1936-1950.</i> POR JOAQUÍN OCTAVIO PRIETO PÉREZ	438-441
MATEO AVILÉS, E. DE: <i>Espiritistas y teósofos en Andalucía (1853-1939). Perseguidos y olvidados.</i> POR JUAN B. VILAR	442-445
MURPHY, MARTIN: <i>Ingleses de Sevilla: el colegio de San Gregorio, 1592-1767.</i> POR IGOR PÉREZ TOSTADO	446-448
NOGUES, ANTONIO MIGUEL - CHECA, FRANCISCO (Coordinadores): <i>La cultura sentida. Homenaje al Profesor Salvador Rodríguez Becerra.</i> POR SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	449-452
TORRE, ESTEBAN: <i>Veinte sonetos de Quevedo con comentarios.</i> POR RAFAEL CÓMEZ	453-454

Historia
~

Alanís en el tránsito de la Edad Media a la Moderna¹



ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

Universidad de Sevilla

RESUMEN: Análisis de la evolución de la villa de Alanís desde finales del siglo XIV hasta el primer tercio del siglo XVI, con especial atención a su dependencia y relaciones con Sevilla y con la comarca de la Sierra de Constantina en la que estaba encuadrada. A través de los padrones fiscales se constata el crecimiento de su población a lo largo del siglo XV y su estancamiento a comienzos del XVI. En su economía, de carácter plenamente rural, destaca la importancia del viñedo, orientado a la comercialización del vino, lo cual, junto con el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, atrajo el interés de la élite sevillana, una de cuyas consecuencias fue el ser escenario de alguno de los conflictos de los bandos ciudadanos.

PALABRAS CLAVE: Alanís, Sevilla, Sierra de Constantina, siglos XIV, XV, primer tercio del XVI, alfoz, bandos, economía rural, fiscalidad, demografía, sociedad, vino.

ABSTRACT: This paper analyses the evolution of the town of Alanís during the period dating from the end of the 14th century to the third decade of the 16th century. Special attention is paid to the dependence of the town on Seville and its role in the surrounding area of Sierra de Constantina. Through the study of the censuses of taxpayers, it is possible to verify the constant increase in population that took place throughout the 15th century and how this growth became stagnant at the beginning of the 16th century. We also study the importance of the vineyards in this rural area and how the wine trade and the abundance of water in the area attracted the attention of the upper classes in Seville and how this eventually led to friction between the various factions in the city.

KEY WORDS: Alanís, Seville, Sierra de Constantina, 14th century, 15th century, first three decades of the 16th century, district (alfoz), factions, rural economy, taxes, demography, society, wine.

Aparte de la cita del autor árabe Idrisi², que menciona a Alanís en la primera mitad del siglo XII, tendrán que transcurrir casi dos siglos para comenzar a encontrar datos de esta villa. Aunque es verdad que en dichas centurias la ausencia de información no

1. La base de este trabajo es la conferencia pronunciada en Alanís, en agosto de 2012, por invitación de la Delegación de Cultura de su Ayuntamiento. Así mismo, se ha efectuado en el marco del I+D+i HAR2011-26218 del MICINN «Fiscalidad y Sociedad en la Corona de Castilla al sur del Tajo» (Universidad de Málaga) y del Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía *Granada y la Corona de Castilla: Hacienda y Fiscalidad (1485-1570)* (P07-HUM-02542) (Universidad de Málaga). Estos proyectos son integrantes de la red de investigación sobre fiscalidad hispana (siglos XIII-XVIII) Arca Común, <http://www.arcacomunis.uma.es>.

2. *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII*, Madrid: Instituto de Filología, 1989, p. 82.

necesariamente es sinónimo de inexistencia, quizá, al haber estado durante los primeros siglos andalusíes en la ruta que unía a Córdoba, capital de al-Andalus, con Badajoz, se pudo beneficiar de esa posición estratégica, pero cuando el califato omeya se hundió en el primer tercio del siglo XI, dicha ruta perdió sentido o importancia, y pudo arrastrar en su decadencia a las poblaciones situadas en la misma. Lo cierto es que no la mencionan los textos conocidos sobre la conquista y repoblación de los territorios que, a partir de ese momento, constituirán lo que en la Edad Media se conoció como Andalucía, fechados en el último tercio del siglo XIII, entre ellos la propia delimitación del alfoz de Sevilla de 1253, y sí a otras localidades próximas, como Constantina. Con posterioridad, aparece en el itinerario que siguió Alfonso XI, en 1332, para entrar en Andalucía, así como en el *Libro de la Montería*, que se considera escrito en la década de 1340³. Esta cronología coincide con la datación que atribuyen los especialistas, en función de sus características estilísticas, a la ermita de S. Juan y a la parroquia de Santa María de las Nieves. Por tanto, es a partir de las citadas décadas cuando se puede comenzar a reconstruir la historia de la villa.

ALANÍS BAJO LA JURISDICCIÓN DE SEVILLA

La comarca de Alanís se debió incorporar a la Corona de Castilla hacia 1240, fecha en que la vecina Constantina se entregó a los castellanos. Posteriormente, tras la conquista de Sevilla, quedaría integrada en su alfoz, dentro del distrito de la Sierra de Constantina.

Por su condición de villa dependiente de Sevilla, esta ejercía prácticamente todas las competencias sobre ella: normativas, gubernativas, administrativas, militares, económicas, judiciales. Por tanto, dictaba ordenanzas y reglamentos, o los aprobaba, como las de 1461⁴, controlaba la acción de las autoridades locales, administraba justicia, nombraba al alcaide del castillo, convocaba a los vecinos a formar parte de las milicias en caso de guerra, regulaba el uso de las tierras públicas y de la actividad económica en general, cobraba impuestos, etc. Un reflejo de ese predominio de la capital es que la mayor parte de los ingresos generados por la actividad comercial y los derivados de la circulación de hombres, animales y mercancías en Alanís fueron a engrosar las arcas del concejo sevillano⁵. Es más, el citado predominio no se limitó al del ayuntamiento, también se extendió a los propios sevillanos, los cuales gozaron de privilegios

3. *Gran crónica de Alfonso XI*, ed. Diego Catalán, Madrid: Ed. Gredos, 1976, t. II, p. 36. *Libro de la montería*, ed. y notas de José Gutiérrez de la Vega, Madrid, 1976, p. 272.

4. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. «El concejo de Alanís en el siglo XV», *Archivo Hispalense*, 1973, n.º 171-173, pp. 135-147.

5. Otra prueba de esa presencia de Sevilla en la vida de este pueblo es que todo lo que hoy podemos saber, y constituye la base de este trabajo, procede de los documentos conservados en el Archivo Municipal de Sevilla, consecuencia de esas intensas relaciones institucionales.

económicos en el alfoz o tierra, de los que carecían los vecinos de los pueblos y, por tanto, los de Alanís, con relación a la capital.

Pero la pertenencia al citado alfoz ofrecía otras posibilidades a los vecinos de sus pueblos, entre ellas el aprovechamiento comunal de las tierras públicas de los municipios vecinos, en este caso, los más próximos como Cazalla de la Sierra, San Nicolás del Puerto, etc., al tiempo que estos podían entrar en los de Alanís, a donde llegaron incluso los de Carmona, dando lugar a conflictos ocasionales⁶, en parte, porque consideraban que su término era muy pequeño (Apéndice II). Desde el punto de vista de las relaciones intervecinales, hay que tener en cuenta que Alanís se encontraba en el límite del alfoz sevillano, por lo cual lindaba con localidades pertenecientes a otra jurisdicción, en este caso, a la Orden de Santiago, en consecuencia, esas relaciones de vecindad estaban más limitadas, lo que motivó frecuentes enfrentamientos. Las actas municipales sevillanas recogen numerosas alusiones a estos entre Alanís y Guadalcanal a lo largo del siglo XV (1452, 1461, 1467, 1470, 1472) por motivos diversos: cuestiones de lindes, de aprovechamiento de tierras, de entradas de ganado o, simplemente, de represalias⁷. Aparte de generar violencias, la citada conflictividad tenía otras implicaciones, y es que interfería en las comunicaciones, al hacer inseguros los caminos o, directamente, impedirse el paso de los vecinos, con el consiguiente perjuicio a las economías locales y personales e incluso a la de la propia capital, por ejemplo, al cerrar las vías de aprovisionamiento de Sevilla a los cereales procedentes de las tierras extremeñas del Maestrazgo de la Orden de Santiago.

Una variante política del papel de la ciudad sobre el territorio y de esa posición de privilegio de sus vecinos respecto de la tierra o alfoz fue el trasladar a distintas localidades los conflictos entre bandos de la oligarquía sevillana, así como el interés de los miembros de dicha oligarquía por controlar espacios del mismo, sobre todo si tenían intereses en ellos. Una de las vías utilizadas fue la de desempeñar cargos que tuviesen relación con dichos espacios o lugares y, en este sentido, uno de los oficios que se demostró más efectivo, al tiempo que más conflictivo, fue el de alcaide de los numerosos castillos existentes en el alfoz⁸. Ahora bien, esto no significa que los vecinos permanecieran al margen, pues es probable que, con bastante frecuencia, rivalidades internas salieran a la luz en estas ocasiones. Por lo que respecta a Alanís, en 1409, a raíz de las denuncias de los vecinos de dicha villa y de San Nicolás del Puerto, Sevilla tuvo

6. CARMONA RUIZ, M.^a Antonia. «El aprovechamiento de los espacios incultos en la Andalucía Medieval: el caso de la Sierra Norte de Sevilla», en Emilio Martín Gutiérrez (ed.): *El paisaje rural en Andalucía Occidental durante los siglos medievales*, Cádiz: Universidad, 2011, p. 193-208.

7. CARMONA RUIZ, M.^a Antonia. «La ganadería en la Sierra de Constantina a finales de la Edad Media», en Magdalena Valor Piechotta (coord.): *Historia y arqueología de la Constantina Medieval*, Sevilla: Universidad, 2011, p. 106 y ss.

8. GARCÍA FITZ, Francisco. «Notas sobre las tenencias de fortaleza: los castillos del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 1990, n.º 17, pp. 72 y ss.

que enviar a dos veinticuatro para informarse de la actuación de dos personajes –don Diego y don Alonso (¿Alonso de Castro?– que vivían en los citados lugares, y cuyos hombres habían ejercido violencia y matado a varias personas⁹. En 1461 se denunciaron agravios generados en la villa, y aunque no se aclaran de qué tipo fueron, una referencia a la necesidad de cumplir lo dispuesto sobre armas¹⁰, da a entender actos de violencia. Mucha más información hay sobre los que tuvieron lugar en los años 1453-1455 y 1471-1473.

El primero es un caso paradigmático de lo acabado de apuntar. Fue protagonizado por dos veinticuatro, Ruy Sánchez de Huete y Suer Vázquez de Moscoso y por don García de Castro. Ambos veinticuatro tenían fuertes vínculos con la villa y la comarca. Ruy Sánchez de Huete se declaró en algún momento del conflicto vecino de ella, aunque estaba empadronado en la ciudad, en el Barrio de la Mar¹¹. Pero sí es cierto que poseyó bienes en la localidad, pues figura en el padrón de 1433 entre los vecinos de Sevilla con tierras y casa en la villa¹². Aparte de esto –o quizá por esto–, tuvo una larga vinculación con el pueblo. Cuando desempeñaba el oficio de teniente de alguacil mayor, fue alcaide del castillo, al menos desde 1444, defendiendo en él los intereses de la monarquía cuando el infante don Enrique trató de ocupar Sevilla¹³, y seguía desempeñando dicha función cuando se inició el conflicto. En 1448 había estado en la zona del Maestrazgo negociando, en nombre de Sevilla, la obtención de permisos para abastecer de trigo a la ciudad¹⁴.

En cuanto a Suer Vázquez de Moscoso, perteneció a un linaje vinculado a la zona, donde poseía un importante patrimonio. Él mismo fue comendador de Azuaga y alcaide del castillo de Almadén de la Plata¹⁵. Siendo jurado de la collación de S. Vicente, también estuvo en la Sierra de Constantina defendiendo los intereses del rey en la ya mencionada incursión del infante don Enrique de Aragón, lo que le valió, como a Ruy

9. Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Sec. 15, 1409-1410, n.º 68.

10. GONZÁLEZ, M. «El concejo de Alanís...», p. 142.

11. AMS, Sec. 16, n.º 146. SANZ, M.ª José, SIMÓ, M.ª ISABEL. *Catálogo de documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*. Sevilla: Universidad, 1975, n.º 1.671. KIRSCHBERG SCHENCK, Déborah. *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, t. IV (1443-1454), Sevilla: Ayuntamiento, 2011, n.º 3.032.

12. Poseía un patrimonio valorado en 42.000 mr., lo que equivalía a una cuantía fiscal de 210 mr., lo cual era más de dos veces superior a la de los vecinos más ricos; sin embargo, no figura en el padrón de 1435 (AMS, Sec. 16, n.º 146, 189 bis). En 1436 aparece como fiador de un Juan de Huete, sotajurado del Barrio de la Mar, que es arrendatario de la renta de los molinos de la Ribera del Huesna (KIRSCHBERG, D. *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo...*, t. III, Sevilla: Ayuntamiento, 2011, n.º 345, 828). Dado la alta valoración de su patrimonio este estaría integrado por tierras, probablemente de viñedo, pues en 1450 fue denunciado por intentar introducir en Sevilla de forma fraudulenta más de 2.000 arrobas de vino (AMS, Sec. 10, 1450-VII-20).

13. AMS, Sec. 10, 1447-X-9, carp. IX-XII, fol. 22, 23. Sec. 15, n.º 1.292, 1.568.

14. KIRSCHBERG, D. *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo...*, t. IV, n.º 1.644.

15. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*, Sevilla: Ed. Guadalquivir, 1991, t. I, p. 207, t. II, p. 394.

Sánchez de Huete, la veinticuatría. En 1447 fue enviado a Alanís y a La Puebla de los Infantes para que se rectificase el padrón de cuantías, pues sus vecinos se sintieron agraviados en sus valoraciones, y en 1452, volvió para restablecer la paz entre estas villas y las del Maestrazgo, lo que consiguió a satisfacción de sus vecinos¹⁶. También poseía casa en Alanís, donde estaba residiendo con su esposa en 1453, como es posible que tuviese aquí viñas, pues, al igual que el anterior, también intentó meter en Sevilla fraudulentamente 460 arrobas de vino¹⁷.

Respecto a don García de Castro, era hijo de don Alfonso de Castro, que figura en el padrón de 1433 como vecino de Sevilla, en la collación de Sta. Lucía, y, al mismo tiempo, el mayor propietario de Alanís, con un patrimonio en la villa valorado en 45.000 mr. y una cuantía de 225 mr., por tanto, superior a la de Ruy Sánchez de Huete. En 1450, vendió al concejo alanicense el donadío de la Oliva, en 10.000 mr., porque lindaba con la dehesa boyal del concejo.¹⁸ Don García estaba emparentado con el duque de Medina Sidonia, quien se refirió a él, como primo suyo.¹⁹

El conflicto se debió originar en el mes de marzo o abril de 1453²⁰, pues en este mes se firmó un pacto de amistad entre Suer Vázquez de Moscoso y don García de Castro, de una parte, y Ruy Sánchez de Huete, alcaide del castillo, de la otra, en presencia de don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago, para poner fin a la violencia en la villa promovida por las gentes de unos y otros.²¹ Sin embargo, el conflicto no había hecho más que empezar.

El desencadenante fue la disputa por la propiedad de una casa que había pertenecido al escribano público de la localidad Alfonso García, el cual había fallecido. Su viuda se la había entregado, junto con otras propiedades, a Ruy Sánchez de Huete, en prenda, hasta devolverle el dinero que él había adelantado para saldar una serie de deudas que tenía contraídas la familia del difunto²², mientras que don García de Castro consideraba que le pertenecía a él y la ocupó. Cuando estalló el conflicto las gentes del alcaide, además de controlar el castillo, se hicieron fuertes en la parroquia. En el curso de estos hechos Ruy Sánchez de Huete fue apresado y bien porque aceptase llegar a un acuerdo o por otro motivo, tras su liberación y previa orden de Suer Vázquez de Moscoso y del

16. KIRSCHBERG, D. *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo...*, t. IV, n.º 1.306, 1.448, 1.615, 2.095, 2.376, 2.856. M.ª J. Sanz y M.ª I. Simó: *Catálogo...*, n.º 262, 356.

17. AMS, Sec. 10, 1450-VII-20.

18. AMS, Sec. 16, n.º 146; Sec. 10, 1450-XII-23, carp. sin mes, fol. 149. Tampoco aparece en el padrón de 1435.

19. AMS, Sec. 10, 1453-V-25, carp. IV-V, fol. 104.

20. Las actas capitulares de los años 1453 a 1455 presentan bastantes problemas, pues se encuentran en mal estado, incompletas y, en ocasiones, desorganizadas, por lo que no siempre se puede seguir con exactitud el desarrollo de los hechos.

21. El documento está roto en la parte de la fecha, pero se presentó en el cabildo sevillano el 27 de abril (AMS, Sec. 10, carp. IV-V, fol. 32).

22. AMS, Sec. 10, 1454-V-30, carp. V-VI, fol. 37.

citado Ruy Sánchez a sus gentes para que se retirasen a sus casas, es cuando se debió firmar el pacto de amistad antes mencionado. Pacto que duró poco. Un mes más tarde se presentó en el cabildo sevillano una carta del duque de Medina Sidonia en apoyo de don García y de Suer Vázquez²³, al tiempo que llegaban desde Alanís denuncias de violencias y muertes. En aquellos momentos iniciales es cuando debieron ser asaltadas las casas de don García y de Suer Vázquez de Moscoso y sus mujeres llevadas al castillo de forma injuriosa²⁴. A su vez, los hombres de don García entraron por la fuerza en la de Ruy Sánchez de Huete, pero fueron rechazados por sus gentes.²⁵

Ante tales denuncias, los capitulares ordenaron el abandono de la parroquia y que Ruy Sánchez de Huete expulsase del castillo a las «malas gentes» allí instaladas y que designase una buena persona como alcaide²⁶. El 21 de julio, el alcaide se reunió con los oficiales y hombres buenos de Alanís para instarles a que, ante las denuncias presentadas contra él, llevasen a cabo una encuesta para saber quienes le acusaban y sus motivos, la cual enviasen a Sevilla en documentos cerrado, pues él quería tener en paz la villa y defender a sus habitantes; además, les comunicó que en el castillo solo quedarían dos hombre suyos y los vecinos le ayudarían en su custodia. Cuando dicha pesquisa, presentada por un criado suyo, se vio en el cabildo sevillano, algunos manifestaron su desconfianza sobre su validez, al considerarla amañada por su inductor, y se cerró la sesión capitular sin que se tomase decisión alguna. En la misma sesión se vio una nueva denuncia de varios vecinos, según los cuales, los caminos estaban controlados por los del castillo y no dejaban pasar a nadie sin permiso del alcaide; incluso uno declaró que había sido robado y que lo hubieran matado de no salir corriendo.²⁷

Una vez más, se remitió el caso al alcalde de la justicia, el cual sentenció en contra del alcaide. Sin embargo, Juan II la declaró nula y reclamó para sí todo lo relacionado con dichos sucesos²⁸. Con todo, al cabildo sevillano siguieron llegando reclamaciones del de Alanís para que se pusiese fin al conflicto. En mayo de 1454 denunció que, de nuevo, gentes de ambas partes habían comenzado a pelear, y los capitulares ordenaron a los dos cabecillas, que no residiesen en Alanís, aparte de volver a enviar al alcalde de la justicia²⁹. Paralelamente parece que el conflicto se fue centrando en la vía judicial;

23. AMS, Sec. 10, 1453-V-25, carp. IV-V, fol. 104.

24. AMS, Sec. 10, 1453-V-28, carp. IV-V, fol. 113.

25. El alcaide declaró que don García insultó a sus propios hombres en medio de la plaza porque no habían conseguido quemar la casa y matar a sus gentes (AMS, Sec. 10, 1454-V-30, carp. V-VI, fol. 36).

26. AMS, Sec. 10, 1453-V-25, 28, carp. IV-V, fol. 104-105, 111-114.

27. AMS, Sec. 10, 1453-VII-30, carp. VI-VIII, fol. 130, 131. Esta situación había llevado a que un número indeterminado de vecinos hubiesen abandonado la localidad, como denunciaban los oficiales concejiles en un escrito enviado a Sevilla el 26 de noviembre, en el que hablan incluso de despoblación. Lo que ocurre es que la carta tenía como finalidad demandar una rebaja del pedido solicitado por el rey, y además de lo expresado también acudían a agravios comparativos con Cazalla de la Sierra, al señalar que los dos años precedentes habían sido muy malos para las viñas y a que era muy alto el número de exentos fiscales (Apéndice III).

28. AMS, Sec. 10, 1454-III-6, carp. V-VI, fol. 39.

29. AMS, Sec. 10, 1454-V-24, 30, carp. V-VI, fol. 34, 44.

al menos, a partir del citado mes no se vuelve a aludir a actos de violencia³⁰, mientras que proliferaron los escritos de cada una de las partes en defensa de sus posiciones. Así, en una ocasión, Ruy Sánchez de Huete afirmará que el rey le había encomendado la pacificación de Alanís y presentó los documentos que justificaban la posesión de la casa³¹. Así mismo, uno y otro protestaron ante el cabildo por la demora en atender sus demandas y solicitaron el respeto a los privilegios judiciales; por su parte, el concejo de Alanís denunció las anulaciones de sentencias emitidas por distintas instancias³².

Un año más tarde, en septiembre de 1455, Ruy Sánchez de Huete volvió a reclamar ante los capitulares sevillanos por la falta de respuesta a sus demandas de justicia, manifestando que ello había envalentonado a algunos vecinos de Alanís, los cuales asaltaron y robaron a su gente; al tiempo que aprovechó para atacar a los oficiales del concejo de la villa, a quienes acusó de manipular las derramas de impuestos, en perjuicio de los vecinos. Dos meses después, volvió a hacer un requerimiento similar, aunque añadiendo que las autoridades alaniceses no acataban las órdenes de Sevilla de reprimir dichas violencias³³. A partir de aquí, no hay más referencias a esta situación³⁴.

El segundo episodio, más conocido, si bien presenta alguna variante con relación al precedente, coincide con él en el hecho de que generó una división entre los vecinos. Se trata de la toma del castillo de Alanís por el marqués de Cádiz en 1471, en el contexto de su enfrentamiento con el duque de Medina Sidonia, y la posterior recuperación por este en 1473³⁵. Si bien es cierto que los protagonistas no son alaniceses, está claro que, como en el caso anterior, no fue algo totalmente extraño a ellos, en el sentido de que el conflicto debió encontrar un caldo de cultivo idóneo en la existencia de tensiones entre aquellos. El 1 de marzo de 1473 se presentó en el cabildo sevillano un escrito del alcalde y del mayordomo de Alanís, en nombre de otros vecinos, en el cual exponían que en el contexto de los enfrentamientos habían sido desposeídos de todos sus bienes, por lo que reclamaban que se les indemnizase con los de los partidarios del marqués de Cádiz, que se encontraban en prisión. Un mes más tarde, el duque de Medina Sidonia pidió al cabildo sevillano que interviniese para que los alaniceses quisieran ser amigos los unos de los otros³⁶. Es decir, estaba dando a entender que aunque hacía dos meses que se había resuelto el problema generado desde fuera, sin embargo, seguían existiendo tensiones entre los habitantes de la villa. Algo que también

30. De hecho, en un nuevo escrito de 28 de junio de 1454, en el que protesta por la cantidad asignada en el pedido solicitado por el rey, no vuelve a aparecer el argumento esgrimido el año precedente (AMS, Sec. 10, carp. VII-IX, fol. 6-8).

31. AMS, Sec. 10, 1454-V-30, carp. V-VI, fol. 36, 37.

32. AMS, Sec. 10, 1454-V-30, carp. V-VI, fol.

33. AMS, Sec. 15, 1455, carp. X-XII, fol. 58, 64, 66v, 67.

34. No se conservan las actas capitulares de los años 1456 a 1458.

35. CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. «Constantina y los Ponce de León a finales de la Edad Media», en M. Valor: *Historia y arqueología...*, p. 65-86.

36. AMS, Sec. 10, 1473-III-1, IV-9, carp. I-IV, fol. 26v, 27, 52.

confirma la denuncia que, en el mes de agosto, realizó Rodrigo de Ribera en el sentido de que se seguían produciendo escándalos y muertes entre los vecinos, ante lo cual, los capitulares acordaron enviar a un teniente de alcalde mayor para hacer justicia³⁷.

POBLACIÓN Y HABITAT

En los primeros siglos, tras la conquista castellana, un rasgo general a toda la comarca de la Sierra de Constantina debió ser su escaso poblamiento. Es verdad que no hay datos directos, pero sí indirectos. Por ejemplo, en el ya mencionado *Libro de la Montería*, en el que se hace una recopilación de todos los cazaderos existentes en el Reino de Castilla, un porcentaje altísimo de los mismos se encontraba en ella, de lo cual se puede deducir que fue un territorio poco poblado y en gran parte inculto. Otro dato indirecto es que mientras en el resto del alfoz sevillano los impuestos de cada pueblo se arrendaban por separado, los de los lugares de esta sierra lo fueron en bloque hasta 1412, dando a entender la menor importancia de dichos lugares por lo que se refiere al volumen de población y, consecuentemente, de actividad económica y rentabilidad.

Las cosas cambiaron en el siglo XV, tanto porque ya se dispone de información, como porque durante el mismo, al igual que en el conjunto de la Baja Andalucía, Alánis entró en una fase de crecimiento bastante importante. Como se puede ver en el cuadro adjunto³⁸, en algo más de cincuenta años —entre 1435 y 1493—, prácticamente duplicó el número de vecinos o unidades familiares. En 1479 el concejo señalaba que debido al incremento del vecindario, las tierras del término estaba agotadas y los vecinos buscaban tierras en los términos de localidades del Maestrazgo (Apéndice II). Dicho crecimiento, al igual que en el resto de la comarca, podría tener bastante que ver con una inmigración procedente de lugares y comarcas próximas³⁹, si bien también hay que constatar el fenómeno inverso. En el primer tercio del siglo XVI se quebró dicha tendencia alcista, y la villa conoció un período de pérdida de población. Aunque en las respuestas al interrogatorio de 1534 (Apéndice III), las autoridades locales argumentaron que el término municipal ya no permitía un aumento de los vecinos, que se veían obligados a emigrar, esto no justificaría el descenso que se documenta desde finales del siglo XV, hasta el punto de que en 1514 había perdido 36 vecinos con relación

37. AMS, Sec. 10, 1473-VIII-11, carp. VII-X, fol. 12v.

38. FLORES VARELA, Carlos J. *Sevilla, 1406*, Madrid: Al Mudaina, 1992, p. 111. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla a fines de la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, n.º 25, pp. 70, 71. Archivo Municipal de Sevilla, Sección 16, n.º 544 (hoy desaparecido), 1.123. Sobre la interpretación de las cifras del cuadro, hay que tener en cuenta que los datos no son homogéneos, pues mientras el de 1406 es una cifra de movilizables para el ejército, los demás son padrones fiscales, pero con contenidos diferentes, por ejemplo, los de 1433 no incluyen los pobres fiscales, mientras que sí se encuentran en los de 1435, y lo mismo ocurre con los de 1486 con relación a los de 1488 y 1489.

39. BORRERO, M. «Situación demográfica...», p. 59. En los padrones de 1433 y 1435 figuran varios cuyos apellidos contienen topónimos del entorno, como Azuaga, Fuenteovejuna, Guadalcanal o Llerena.

al padrón de 1493 (el 6,6 %), y otros 14 (2,7 %) en los veinte años siguientes, mientras que, según el citado interrogatorio, las pérdidas en los últimos quince o veinte años habían ascendido a 40 vecinos. Dicha evolución habría que ponerla en relación con las dificultades por las que pasó la región en las primeras décadas del siglo XVI en las que sobresalieron dos grandes crisis de subsistencia, en los años 1505-1507 y 1521-1522, a lo que sumar la emigración hacia otros lugares, incluida la propia Sevilla o, incluso, América⁴⁰.

AÑOS	VECINOS
1406	219
1433	227
1435	276
1486	483
1488	503
1493	544
1514	508
1534	494

¿Cuál era el espacio ocupado por esta población? Se ha barajado la posibilidad de un asentamiento primitivo en la parte alta del cerro y su traslado al pie de la ladera en el último tercio del siglo XV.⁴¹ Sin embargo, las excavaciones realizadas en el castillo no han detectado restos de habitat en el solar; por tanto, cuando este se construyó a finales del siglo XIV⁴², cabe la posibilidad de que el caserío se extendiese a lo largo de la ladera, pues la actual ermita de S. Juan, datada en el primer tercio del siglo XIV⁴³, se encuentra a media ladera y tuvo durante algún tiempo la función de parroquia, como

40. GARCÍA BENÍTEZ, Antonio. *Alanís: espacios reales y simbólicos*, Alanís: Ayuntamiento, 1992, p. 89. Quizá pudiera estar relacionado con todos estos cambios el incremento del número de mujeres cabezas de familia (solteras, viudas, maridos fuera) que se observa en esos años con relación a la etapa anterior. Mientras que el porcentaje entre 1433 y 1488 es del 17%, entre 1493 y 1534 se sitúa en una media del 22% de mujeres.

41. RODRÍGUEZ ACHÚTEGUI, C. N., POZO BLANCO, F. «Excavaciones arqueológicas en el castillo de Alanís de la Sierra», *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1988*, Junta de Andalucía, 1990, t. III, p. 548.

42. COLLANTES DE TERÁN DELORME Francisco. «Los castillos del Reino de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 1953, n.º 58-59, pp. 21-23. RODRÍGUEZ ACHÚTEGUI, C. N., POZO BLANCO, F. «Excavaciones arqueológicas en el castillo de Alanís de la Sierra». *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1987*, 1990, III, p. 548-555. Ibidem: «Excavaciones arqueológicas en el castillo de Alanís de la Sierra (Sevilla). Campaña 1988». *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1988*, pp. 360-366.

43. HERNÁNDEZ DÍAZ, José, SANCHO CORBACHO, Antonio, COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco. *Catálogo Arqueológico y Artístico de la Provincia de Sevilla*, t. I, Sevilla: Diputación Provincial, 1939, p. 30. MORALES, Alfredo J., SANZ, M.ª Jesús, SERRERA, Juan Miguel, VALDIVIESO, Enrique. *Guía Artística de Sevilla y su provincia*, Sevilla: Diputación Provincial, 1981, pp. 553-556. La inscripción conservada, que alude a su construcción en la década de 1490, quizás haya que interpretarla como una reconstrucción a raíz de las destrucciones que pudo sufrir en los asaltos al castillo en 1471 y 1473. Pascual Madoz da la noticia de su origen parroquial (*Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Sevilla, Madrid, 1845-1850, p. 23, ed. facsímil).

lo demuestra la existencia de una pila bautismal de época medieval, por lo que el caserío debía de estar próximo. Sin embargo, también por las mismas fechas se datan las partes más antiguas de la parroquia de Santa María de las Nieves⁴⁴.

En cualquier caso, lo que se puede deducir de la documentación conservada es que a mediados del siglo XV la población se asentaba al pie del cerro y ocupando, quizás, parte de la ladera, ubicándose en la zona baja los espacios de centralidad de la villa: la parroquia de Sta. María de las Nieves, que figura como tal en un documento de 1450⁴⁵, la plaza colindante, que se convirtió en punto de concentración de los vecinos, de celebración de reuniones capitulares o más amplias, así como del mercado semanal, según las ordenanzas de 1461⁴⁶. En sus inmediaciones se encontraba el Hospital del Cuerpo de Dios, donde también tuvieron lugar reuniones de los capitulares para diversos asuntos, como para resolver alguno de los enfrentamientos con los vecinos del Maestrazgo⁴⁷.

Posiblemente, en esos momentos, el límite del caserío lo marcara el arroyo que corría al pie de cerro⁴⁸, cuyo recorrido siguen hoy las calles Cañón y que, a comienzos del siglo XX, todavía se denominaban Arroyo. Al menos, es lo que se puede deducir de datos aportados por las ordenanzas de 1461, en las que, entre otras cosas, se alude a casas cuyas las espaldas daban al mismo, y a cuyos propietarios se les prohibía arrojar las basuras al arroyo por sus postigos traseros. También estaban ubicadas junto a él las carnicerías, pues, igualmente, se mandó cerrar el postigo que daba al citado arroyo para que no vertiesen en él los despojos, ya que, aguas abajo, estaba una fuente que abastecía a la población⁴⁹. Por la misma razón, se prohibió la instalación de tenerías aguas arriba de la mencionada fuente y se mandó cerrar la que había. Estas últimas disposiciones aluden a actividades que solían ubicarse en las periferias de los lugares habitados.

No obstante, es probable que ya comenzasen a existir edificios al otro lado del arroyo, lo que justificaría que, para salvarlo, estuviese proyectado un puente junto a la parroquia en 1450. Comenzaría así a configurarse la plaza que se formalizó ya entrado

44. HERNÁNDEZ, J., SANCHO, A., COLLANTES DE TERÁN, F. *Catálogo...*, p. 26.

45. AMS, Sec. 10, 1450-VII-20.

46. GONZÁLEZ, M. «El concejo de Alanís...», p. 142. Según dicha normativa, la mañana del mercado estaba reservada a los vecinos, solo a partir del mediodía podían acudir los regatones o revendedores para realizar compras. En la citada plaza se tenía que vender el pan, el pescado, la caza, la fruta, las hortalizas y cualquier otra mercancía, salvo la sal y el aceite, que se podía vender en las casas.

47. AMS, Sec. 10, 1452-IX-13, carp. VIII-IX, fol. 77-84.

48. Según A. García Benítez, recibió varios nombres a lo largo del tiempo: del Pueblo, del Parral o el Cubillo (*Alanís...*, p. 26).

49. En esta misma ordenanza se menciona también un pilar donde bebe el ganado, pero posiblemente hubiera más o se construirían más adelante, pues en las cuentas de 1503 se alude a fuentes y pilares, es decir, en plural (AMS, Sec. 16, n.º 953).

el siglo XVI, siendo objeto de regulación a mediados del mismo, y completándose con el abovedamientos del arroyo⁵⁰.

ESTRUCTURA ECONÓMICA

El punto de partida puede ser el resumen que hicieron los encargados de las averiguaciones de 1534: «Es lugar de sierra, donde cogen muy poco pan en tierras conçeijiles, de que no pagan renta. El prinçipal trato de que biven es de coger vino en mucha cantidad, que tienen por trato de vender a mercaderes e personas de fuera parte, lo qual cogen en heredades propias suyas, avnque en muchas dellas tienen tributos. Cogen lino en razonable cantidad. Tienen pocos ganados. No pagan erbaje. Tienen razonable término»⁵¹.

La estructura económica que refleja la citada respuesta para el primer tercio del siglo XVI se puede retrotraer a la centuria precedente, en la cual ya se constata la importancia del viñedo en esta comarca de la Sierra de Constantina, lo que constituyó algo excepcional en el conjunto de los territorios del alfoz sevillano, como lo pone de manifiesto, por ejemplo, la propiedad del mismo. Mientras que en los restantes distritos la media de viñas por vecino estuvo en torno a la 1½ aranzada, en esta sierra llegó hasta la 4 aranzadas, y, además, supuso el 50 % del patrimonio familiar, cuando en aquellos careció de relevancia en la constitución de sus respectivos patrimonios⁵².

Como se afirma en el mencionado texto, dicha producción estuvo destinada a ser exportada, destacando sobre todo el mercado sevillano, que en esos momentos era espectacular, no solo por el consumo local, sino también y probablemente, sobre todo, por las exportaciones. Un ejemplo del interés de los alanicensés por este mercado es la denuncia que se interpuso contra ellos y los de Cazalla de la Sierra en 1450, porque impedían el paso por los caminos de sus términos a quienes venían de otros lugares con vino para vender en Sevilla. Sin lugar a dudas, se referirían a extremeños⁵³.

Es en este contexto donde habría que situar al menos una parte de la emigración que afectó al pueblo en dichas centurias. Una normativa generalizada en los tiempos medievales disponía que los vecinos podían introducir en su localidad libremente, es decir, sin pagar impuestos, el vino de sus cosechas, mientras que el de los foráneos sí estaría gravado. Esto significa que el alanicense que quisiera meter su vino en Sevilla tenía que abonar derechos de entrada, ahora bien, si se convertía en vecino de la ciudad

50. AMS, Sec. 10, 1450-VII-20, carp. III-VIII, fol. 88. Archivo Municipal de Alanís, libro n.º 54, Libro Becerro.

51. CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540)*, 3 tomos, Junta de Castilla y León, 2008, t. III, p. 1.429, 1.430.

52. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «La viña en Andalucía. El caso excepcional de la Sierra de Constantina», en M. Valor: *Historia y arqueología...*, 2011, p. 95.

53. AMS, Sec. 15, 1450, Imposiciones. Así mismo, en 1453 se refirieron a la pérdida de cosechas y retraimiento del mercado para justificar una reducción del pedido de ese año (Apéndice I).

quedaba exento. Fue este distinto tratamiento fiscal el que indujo a algunos a dar dicho paso. Es posible que varios de los que sabemos que emigraron desde comienzos del siglo XV⁵⁴ lo hicieran con dicha intención. Pero también la citada discriminación dio origen al fraude: el de quienes se hacían pasar por vecinos de Sevilla o conseguían ser reconocidos como tales, pero que seguían viviendo en Alanís. Hasta tal punto estuvo tan generalizada dicha práctica, que en distintas ocasiones el concejo sevillano tuvo que ordenar que no se considerasen válidas dichas vecindades, como en 1453 y 1471⁵⁵. En cuanto a que, en bastantes casos, estuviese en relación con el comercio del vino, es significativo que, al menos a finales del siglo XV y principios del XVI, cuando una persona solicitaba la vecindad en Sevilla, aparte de ser analizada su solicitud por los capitulares, se remitía a los fieles del vino para que la informasen.

La importancia económica de este viñedo atrajo la atención de los sevillanos, incluso de la élite, como los veinticuatro Ruy Sánchez de Huete y Rodrigo de Ribera, que compraron o arrendaron viñas⁵⁶, o bien se implicaron mediante operaciones de crédito, sobre todo a fines del siglo XV y en el siguiente. Cuando en 1534 se les preguntó a las autoridades locales si había aumentado o disminuido la riqueza de los vecinos en los últimos 15 o 20 años, respondieron que se habían empobrecido, porque muchas viñas se habían atribuido a vecinos de Sevilla (Apéndice III). Otra consecuencia fue que generó una inmigración jornalera estacional en la época de la vendimia, pues la mano de obra local no era suficiente. Esta gente procedía de localidades próximas, como Constantina, y de las comarcas extremeñas de la Orden de Santiago.

Si bien el viñedo desempeñó un papel importante en la economía local, no constituyó su única fuente de riqueza. Dada la condición serrana del territorio, también fue un lugar idóneo para el desarrollo de la ganadería. Sin embargo, aunque los grandes propietarios locales eran ganaderos —además de propietarios de viñas—, dicha actividad no fue relevante para los vecinos. La afirmación que se hace en la respuesta del interrogatorio la confirman datos aportados por padrones de finales del siglo XV, como el de 1493, en el cual las cifras de cabezas de ganado, incluso del de cerda, son pequeñas, pues se contabilizan 471, y en 1534 habían descendido a 120⁵⁷, quizá debido a lo reducido de su término, como se exponía en 1479. Pero, por otro lado, la

54. Tanto en las Actas Capitulares (Sec. 10) como en la Sección de Papeles del Mayordomazgo (Sec. 15) del Archivo Municipal de Sevilla hay frecuentes referencias a vecinos de Alanís que se han trasladado real o ficticiamente a Sevilla. Por ejemplo, solo en 1411 emigraron al menos 11 vecinos, y alguno de ellos aparece en un padrón de Alanís de 1433 como vecino de Sevilla y con tierras en esta localidad. En dicho padrón y en el de 1435 figuran nada menos que 35 vecinos de Sevilla ¿cuántos serían emigrados? (AMS, Sec. 15, 1410-1411, n.º 170; 1411-1412, n.º 137, 139, 140, 141, 147, 148, 150, 154. Sec. 16, n.º 146, 189 bis).

55. AMS, Sec. 10, 1453-II-23, carp. I-III; Sec. 15, 1470-1471, n.º 5.077.

56. Aparte de los 35 citados del padrón de 1433, entre los que aparecen miembros de la aristocracia y antiguos emigrados, en el de 1493 figuran tres vecinos de Sevilla con viñas y bodegas, y en el de 1514, nueve (AMS, Sec. 16, n.º 634, 1.123).

57. CARMONA, M.ª A. «La ganadería de la Sierra de Constantina...», p. 122, y Apéndice documental.

documentación revela que las tierras de pastos fueron aprovechadas por los de otras localidades, generando frecuentes conflictos con las localidades vecinas, de los cuales hay bastantes muestras en las Actas Capitulares sevillanas⁵⁸. También se manifiesta una creciente presión sobre dichos comunales generada por las demandas de tierras para ser cultivadas, que, a su vez, se vincularía con el ya mencionado crecimiento experimentado por el vecindario a lo largo del siglo XV. En 1461, varios vecinos denunciaron en Sevilla que las autoridades locales estaban dando tierras para viña o cereal en caminos, cañadas, lugares de paso, abrevaderos, etc.⁵⁹ En 1479, las autoridades concejiles denunciaron que caballeros sevillanos trataban de apoderarse de tierras, al tiempo que exponían que había vecinos que llevaban sus ganados o que cultivaban tierras en las comarcas próximas del Maestrazgo (Apéndice II).

Por lo que se refiere al cereal, base de la alimentación humana, tuvo escasa relevancia, hasta el punto de no cubrir las necesidades de la población, teniendo que importarlo de otros lugares, como pone de manifiesto la queja del concejo alanicense en 1467, denunciando que, a consecuencia de uno de tantos conflictos con Guadalcanal, no les dejaban pasar el trigo que necesitaban⁶⁰. De hecho, según las cifras de los diezmos, Alanís producía aproximadamente la mitad que Cazalla de la Sierra y mucho menos que Constantina⁶¹.

Otro de los recursos que supuso una posibilidad de ingresos para la economía de la villa fue la explotación de las corrientes de agua de su término, favoreciendo el cultivo del lino y su manipulación o el tratamiento del cuero, pero, sobre todo, mediante la construcción de instalaciones de transformación (molinos y batanes), que aprovecharon esa energía hidráulica de arroyos y ríos del término, como el Huesna o el Benalija, los cuales dieron servicio no solo a los propios vecinos sino también a los de los pueblos comarcanos, entre ellos a los del Maestrazgo de la Orden de Santiago⁶². Según el padrón confeccionado en 1514 había nueve molinos de trigo, casi todos en el arroyo Benalixa, cuya capacidad de molienda oscilaba entre las 300 y las 1.000 fanegas anuales⁶³. Si bien, por la elevada inversión que se requería, la propiedad de los mismos

58. CARMONA, M.^a A. «El aprovechamiento...». Conflictos no solo relacionados con el ganado sino también con otros aprovechamientos, como las colmenas o el carboneo. En el Archivo Municipal de Alanís se conserva un pleito con Cazalla de la Sierra en relación con esta actividad (libro 54, Libro Becerro).

59. AMS, Sec. 10, 1461-X-7.

60. AMS, Sec. 10 (SANZ, M.^a J., SIMÓ, M.^a I. *Catálogo...*, n.º 789).

61. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla: Universidad, 1978, Apéndice, cuadro 3.

62. Según el padrón de 1433, cuatro vecinos de Guadalcanal tenía instalaciones en la Ribera del Huesna. En 1473, el concejo de Alanís se queja al de Sevilla, porque gente del duque de Medina Sidonia habían tomado prendas a gentes de dicha comarca que estaban moliendo trigo y batanando en los existentes en la Ribera del Huesna y, al año siguiente los concejos de Alanís, Cazalla de la Sierra y El Pedroso pedían que se respetase el seguro que amparaba a los de aquella comarca para venir a moler y batanar a sus molinos y batanes (SANZ, M.^a J., SIMÓ, M.^a I. *Catálogo de los documentos...*, n.º 976, 993).

63. AMS, Sec. 16, n.º 1.123.

estuvo en manos de los elementos más ricos de la villa, también es un indicio de su importancia económica el que vecinos de Sevilla invirtiesen en ellos, entre otros, el veinticuatro Rodrigo de Ribera y su hijo Pedro de Ribera, o el contador Gonzalo de Orihuela⁶⁴.

Como en el conjunto de las poblaciones rurales medievales, la base de la economía era la explotación de los recursos agropecuarios, pero eso no quiere decir que no existiese una actividad de carácter artesanal, aunque no se haga alusión a ella en el informe de 1534. Se trataría de una actividad destinada a cubrir las necesidades más básicas de la población y poco más, como reflejan los oficios que aparecen en los padrones de los siglos XV y primer tercio del XVI⁶⁵. Así, existió una modesta fabricación de paños de lana, pues, aparte de las referencias ya citadas a batanes en el término, que también servían a las producciones del entorno, en los padrones de finales del siglo XV figura siempre un traperero, o empresario de paños de lana, y una serie de oficios relacionados con la misma: un pequeño número de tejedores (entre tres y seis, según los padrones), algún cardador, aunque esta era una actividad que podía ser desarrollada por las mujeres, de ahí su ausencia de los padrones, una labrandería, algún tundidor, bataneros; por otro lado, oficios de segunda transformación, como cordonero, colchero o sastres (cuatro en 1493). Otros sectores de subsistencias están representados por los zapateros, que oscilan entre tres y cinco; en el ramo de la alimentación, molineros y horneros; así mismo, imprescindibles en estas sociedades rurales, los herreros, herradores o carpinteros. Además, se pueden encontrar albañiles, tinajeros y ollereros, especieros, cerrajeros, pintores, odreros, etc. En bastantes casos compaginarían o completarían estas actividades con el cultivo de viñas.

Finalmente, habría que aludir a otro factor que pudo tener alguna incidencia en la economía local, aunque no aparece bien reflejado en los padrones. Me refiero al hecho de que Alanís gozó de una posición estratégica en el sistema de comunicaciones de la Baja Andalucía con el resto de la Corona de Castilla, pues por su término pasaban los caminos que la comunicaban con el centro de la Península, los cuales, a través de Extremadura, cruzaban por esta sierra⁶⁶. Una confirmación de la mencionada importancia nos lo ofrece el valor alcanzado por algunos impuestos que gravaban el tránsito de personas, animales y mercancías que por aquí transitaban, como los portazgos de Alanís y Cazalla de la Sierra⁶⁷, y las rodas de El Pedroso, Castilblanco de los Arroyos y Castillo de las Guardas. Otra prueba de la relevancia de la citada ruta es que el cierre

64. AMS, Sec. 10, 1479-XII-67, f. 58. Sec. 16, n.º 1.123. Apéndice II.

65. AMS, Sec. 16, n.º 146, 506, 544, 634, 1.123; 1534, n.º 11. Hay que tener en cuenta que al figurar en los padrones exclusivamente el cabeza de familia, lo que se indica es solo el oficio de este y no los de los restantes familiares, por lo que los datos de oficios no reflejan toda la realidad.

66. La comunicación actual a través de Despeñaperros no se abrió hasta el siglo XVIII (1779-1783).

67. Hasta el punto de que, mientras en las restantes localidades de la tierra de Sevilla, el portazgo se arrendaba junto con otros impuestos, los portazgos de Alanís y Cazalla se arrendaron por separado.

de la misma por inseguridad o por conflictos, como en 1471-1473, podía poner en peligro el abastecimiento de Sevilla, cuando tenía que importar trigo de las comarcas cerealeras de Extremadura⁶⁸.

SOCIEDAD

Según el interrogatorio de 1534 (Apéndice III), las autoridades locales «dixeron que en la dicha villa no ay personas cavdalosas ni rricos, ni ay en ella tratantes, ni mercaderes que traten en mercaderías. E que hay hasta dozientos vezinos e moradores e bivdas que son trabajadores, que ganan e se mantienen de sus jornales e trabajos. E que los demás biven de labrar por pan, [...], e coger vino, [...], e de thener algunos ganados». Partiendo del hecho de que la citada información tenía una finalidad fiscal y que se trataba de pecheros, lo cual influiría en la respuesta, los entrevistados declararon que no había vecinos ricos. Es posible, aunque dudoso, que en la fecha del interrogatorio fuese cierto, pero desde luego no así para el siglo XV, en que los padrones fiscales reflejan considerables diferencias económicas entre los vecinos.

Según el padrón de 1433, la cuantía de los vecinos –lo que hoy denominaríamos líquido imponible– osciló entre los 5 y los 90 mr.; es decir, casi 100 puntos de diferencia, y el de 1435 entre 10 y 70 mr.; además, estaban los considerados fiscalmente pobres. Por tanto, es obvio que había ricos, al menos en comparación con los últimos de la escala. Es verdad que eran pocos, pero poseían una parte importante de la riqueza del pueblo. Así, los diez con cuantías más altas en 1433, que representaban el 4'5 % del vecindario evaluado, reunían casi el 20 % de la riqueza del conjunto de los vecinos. A fines de siglo, en 1493, los cinco que superaban los 100.000 mr. en la valoración de su patrimonio poseían el 16'7 % de la riqueza⁶⁹.

¿En que se basó dicha riqueza? Fundamentalmente, en parcelas de viñedo –podían llegar a superar las 50 aranzadas–⁷⁰, y en cabezas de ganado. En ocasiones, dicho patrimonio se completó con molinos o batanes, bodegas para almacenar el vino –en ocasiones, en Sevilla–, aparte de casas, tanto en la villa como en la ciudad, según el padrón de 1493. Dicha riqueza la podían reforzar con otros mecanismos, por ejemplo, buscando o comprando exenciones fiscales, con el fin de evitar los impuestos directos. Es verdad que, a cambio, tenían algunas obligaciones superiores al resto, en concreto, la de servir en el ejército como caballeros, es decir, a partir de un determinado

68. Sin embargo, como acabo de indicar, apenas si figura en los padrones alguno vinculado a las actividades relacionadas con el transporte y el alojamiento, como mesonero, posadero, recuero o arriero.

69. Curiosamente, tres de ellos llevan el mismo apellido (Rico). La cuantía mínima que figura en el citado padrón es de 100 mr. (AMS, Sec. 16, n.º 634).

70. En 1493, las cuatro mayores fortunas contaban con más de 50, 30, 28 y 26'5 ar. respectivamente (aparte de ganado y otros bienes). Una peculiaridad de esta propiedad es que estaba dispersa, en algún caso hasta en 14 pedazos o suertes, por tanto con una media de 2 ar. por parcela.

patrimonio, debían mantener un caballo y el armamento adecuado para el combate a caballo, de ahí la denominación de caballeros de cuantía⁷¹. En un escalón inferior se encontraría un grupo no muy numeroso –los que en los padrones de 1433 y 1435 se situarían entre los 20 y 40 mr. de cuantía–, integrado básicamente por cultivadores de viñas, cuya producción estaba destinada al mercado, pero también algunos artesanos y profesionales, sobre todo, escribanos públicos o notarios; gentes que compaginaron dichas actividades con el viñedo. Quizás, también, de este colectivo saldrían algunos de los que marcharon a Sevilla en busca de nuevos horizontes económicos, o que, igualmente, buscasen en la exención fiscal alguna ventaja económica.

En relación con esos posibles abusos, en 1447 se presentó ante el concejo sevillano una protesta del de Alanís, en la que denunció que a la hora de confeccionar los padrones fiscales, a los ricos se les habían atribuido cuantías bajas, mientras que a los pobres se las habían incrementado, por lo que pedían su revisión⁷². En 1455, Ruy Sánchez de Huete denunció que se manipulaba el reparto de lo que cada uno debía pagar, en perjuicio de los más pobres, que «por ser gente de pueblo non se pueden queixar», aludiendo a los gastos que suponía ir a Sevilla a reclamar⁷³. El otro problema era que, según los capitulares, había muchos francos o exentos de contribuir a los servicios demandados por los reyes, como se lamentaban en 1454, «buscando cada vno franquezas e escusaciones por los non pagar»⁷⁴. Los argumentos expuestos para justificar la citada exención eran de distinta naturaleza: la ya conocida vecindad sevillana, el ser francos de las Atarazanas o de la Casa de la Moneda, familiar de algún convento o casero de caballero, bacinador de S. Lázaro o de S. Antón, etc.⁷⁵. ¿Cual era el problema?, que la mayoría de dichas franquicias eran legales, lo que ocurría es que las obtenían, quizás mediante favor o compra, personas con cierta capacidad económica, por lo que, a la hora de recaudar los mencionados servicios regios, las cantidades a abonar se repartían entre los que tenían menos recursos, generándose tensiones entre los afectados, o bien, que no se pudiesen recaudar las cantidades asignadas, lo cual, en ocasiones, era rechazado por Sevilla⁷⁶. Según el padrón de 1433, de los diez francos de las Atarazanas y de la Casa de la Moneda, dos poseían cuantías altas y otros tres se situarían en una zona intermedia; sin embargo, en el de 1435, de quince francos, solo dos se sitúan en la parte alta de la escala de cuantías, el resto están de la mitad hacia abajo⁷⁷.

71. En el padrón de 1433, cuatro, tres en el de 1435 y diez en el de 1493.

72. AMS, Sec. 10, 14447-IX-20, carp. IX-XII, fol. 11, 12.

73. AMS, Sec. 10, 1455-IX-12, carp. VIII-X, fol. 66v, 67.

74. AMS, Sec. 10, 1454-VII-15, carp. VII-IX, fol. 6-8.

75. AMS, Sec. 10, 1453-XII-3, carp. X-XII, fol. 76; 1454-VII-15, carp. VII-IX, fol. 6-8

76. AMS, Sec. 10, 1437-VII-1, carp. VI-VIII, fol. 39v, 40; 1452-IX-11, carp. VIII-X, fol. 46v.

77. AMS, Sec. 16, n.º 146, 189 bis. En los citados padrones no se reconocen otros francos que los de las Atarazanas y Casa de la Moneda, aunque aparece algún bacinador.

El mayor porcentaje de vecinos se encontraba en la parte baja de la escala social. En el padrón de 1435 solo los que tenían asignadas las cuantías inferiores (10 y 15 mr.) representaban el 70,3 %, a los que hay que añadir los pobres, que ascendían a 60, es decir, el 21,8 % de los vecinos. A finales del siglo, en 1493, el 9 % (49 vecinos) carecía de bienes cuantificables fiscalmente, a los que hay que sumar otro 7,9 % de pobres (43); a su vez, según el informe de 1534, los 200 vecinos jornaleros antes citados, suponían el 40,5 % de los empadronados⁷⁸. Es decir, la parte baja de la escala social estaba ocupada por jornaleros, braceros y vecinos de escasos recursos⁷⁹, que lo que podían conseguir con el trabajo de sus manos, en ocasiones, lo complementarían con la posesión de algún animal de carga, con alguna pequeña parcela (viña), u otra actividad⁸⁰, así como lo que podían obtener del bosque, cuyos recursos eran muy importantes en estas economías⁸¹. Es posible que un número desconocido de estos vecinos estuviesen próximos a niveles de subsistencia.

Una parte del vecindario descendía de judíos convertidos al cristianismo, los cuales, en 1478, pudieron ser objeto de una agresión, pues se denunció al cabildo sevillano que dos mozos de la localidad habían promovido un ataque contra ellos, con el fin de robarles y quemarles las casas, para lo cual habían conseguido reunir hasta 200 personas. No está claro si alcanzaron su propósito, pues en un primer momento se les pudo parar los pies y el tema no volvió a aparecer en la documentación⁸². También, llegó hasta aquí la Inquisición y un número significativo de los judeoconvertos alanicensenses fue condenado, pues en la relación de reconciliados de 1495 aparecen 43 vecinos⁸³.

ALANÍS EN EL CONTEXTO COMARCAL

Como decía al comienzo, Alanís formó parte de la Sierra de Constantina, en la cual, la villa así denominada debió ser la principal, como lo pone de manifiesto el hecho de que la Sierra se conociese por su topónimo, pero también sería un indicio de la mencionada importancia el número de parroquias y curas que las servían⁸⁴. En cuanto a

78. Hay que advertir que los criterios para asignar cuantías y para atribuir la categoría de pobreza fiscal a los vecinos podía variar de un padrón a otro, por lo que no es conveniente establecer comparaciones entre las cifras de distintas fechas.

79. La pobreza fiscal no tiene porqué significar miseria y vivir de la mendicidad, sino carecer de bienes o vivir de su trabajo y por ello estar exento de contribuir.

80. Casi todos los braceros del padrón de 1514 pagaban alcabala –entre 34 y 700 mr.– algunos de ellos por la venta de diversos artículos, como aceite, pescado, cereales, vino, tejidos, o por su oficio, como zapatero o carpintero (AMS, Sec. 16, n.º 1.123).

81. CARMONA, M.^a A. «El aprovechamiento...». Por ejemplo, en el padrón de 1514 aparecen tres braceros vendiendo carne de monte. (AMS, Sec. 16, n.º 1.123).

82. AMS, Sec. 10, 1478-IV-1, carp. I-IV, fol. 78v, 79.

83. Juan Gil, *Los conversos y la inquisición sevillana*, t. VII., Sevilla: Fundación El Monte, 2003, p. 10-12.

84. Aunque el texto que ha llegado hasta nosotros es una copia en el Libro Blanco de la Catedral, redactado a partir de 1411, según Pérez Embid, el documento original debió redactarse a inicios del XIV. En él, Constantina figura con tres parroquias y seis beneficiados; mientras que Cazalla y Alanís solo tienen una

Alanís, en el escrito enviado por su concejo al de Sevilla en 1479, en el que exponía los problemas de crecimiento de la villa, da a entender que antiguamente San Nicolás del Puerto había sido mayor y poseyó más término, en perjuicio de Alanís (Apéndice II). De ser cierto lo así afirmado, las cosas habían cambiado mucho, pues, desde comienzos del siglo XV, están claras las enormes diferencias en cuanto a población y fiscalidad de ambas localidades, siendo bastante irrelevantes los datos de San Nicolás del Puerto (Apéndice IV, A). ¿Podría ser verdad la citada afirmación? No sería el único caso. En el alfoz sevillano ya ocurría con Tejada, que había sido una localidad importante en épocas anteriores y acabó despoblándose en el siglo XV, hasta desaparecer; por tanto, eso mismo le pudo ocurrir a San Nicolás del Puerto. No obstante, la ubicación de su término municipal en la periferia del de Alanís, así como sus dimensiones y diseño presenta los rasgos característicos de una segregación, lo que significaría que San Nicolás hubiera sido posterior a Alanís, al menos como concejo autónomo.

En el siglo XV y primer tercio del XVI las tres localidades más importantes de la comarca fueron Alanís, Cazalla de la Sierra y Constantina, a gran distancia de las cuatro restantes: El Pedroso, Puebla de los Infantes (o del Infante), San Nicolás del Puerto y Villanueva del Camino. Como se puede comprobar en los cuadros del Apéndice IV, en ellas se concentró más del 70 % de la población, y por lo que se refiere a la fiscalidad contribuyeron con porcentajes que oscilaron entre el 75 y el 84 % de todo el distrito, según el tipo de impuesto, mientras que en los servicios concedidos al rey, fue del 70 %. En cuanto a la posición de esas tres primeras, ya a comienzos de la centuria decimoquinta Cazalla de la Sierra aparece como la localidad más importante de la comarca, mientras que Constantina ocupó el segundo lugar, quedando Alanís la tercera, aunque bastante próxima a aquella, tanto por población como por el valor que alcanzaron los distintos impuestos y servicios. A lo largo de la mencionada centuria, la posición de Cazalla de la Sierra no hará más que consolidarse.

El citado cambio se evidencia ya en los datos del almojarifazgo durante el primer tercio del siglo XV, en el que más de la mitad del de la comarca correspondió a Cazalla de la Sierra, a gran distancia de los restantes. Hay que tener en cuenta que bajo dicho epígrafe se encuentran una serie de impuestos, de los cuales los más importantes, con diferencia, fueron el portazgo y el impuesto de primera venta. En este caso, la relevancia de aquel queda de manifiesto en las cifras de las dos etapas siguientes, en que los portazgos de Alanís y Cazalla de la Sierra se arrendaron aparte, de ahí que las cifras

parroquia y cuatro y tres beneficiados, respectivamente; las demás localidades dos clérigos. (PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier. «Las Sierras de Aroche y Aracena: la formación de una unidad comarcal en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media», en Juan Luis Carriazo Rubio y José M.ª Miura Andrade (eds.): *Huelva en la Edad Media. Reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*, Huelva: Universidad, 1998, p. 118. MUÑOZ TORRADO, Antonio. *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, 1915, p. 182).

del almojarifazgo en dichos períodos fueran tan bajas para Cazalla de la Sierra. Basta ver los datos del portazgo para comprenderlo, así como las diferencias entre Alanís y Constantina, pues el almojarifazgo de esta sí incluía el portazgo (Apéndice IV, B). En última instancia, la razón de la mencionada importancia radica en la que tuvo el camino que cruza por sus términos, poniendo en comunicación la Baja Andalucía con la Meseta, como ya señalé. La cuestión está en qué parte del porcentaje correspondía a una y otra villa, aunque parece que la más alta debió ser la de Cazalla de la Sierra⁸⁵. Por otra parte, teniendo en cuenta ya solo el almojarifazgo, salvado el primer tercio del siglo XV, en que descendió su valor, Alanís presenta los índices de crecimiento más altos de las tres localidades. Un dato a tener en cuenta para valorar las cifras del cuadro es que solo reflejan la actividad protagonizada por foráneos o el paso de estos por sus portazgos, ya que tanto los vecinos de Alanís como los de Sevilla estaban exentos del pago de los citados impuestos.

El hecho diferencial del portazgo lo confirman las cifras de las alcabalas y de las imposiciones, que gravan las operaciones de compraventa —pues en ambos casos no hay exenciones para los vecinos—, las primeras en beneficio de la hacienda real y las segundas en la del concejo de Sevilla. En ellas, Alanís no está tan distanciada de Cazalla de la Sierra como en el almojarifazgo, aunque esta sigue ostentando la primacía. A su vez, también en las alcabalas, Alanís presenta los índices de crecimiento más altos de las tres villas, lo que le llevó a superar a Constantina en el primer tercio del siglo XVI. Por lo que respecta a las imposiciones, aquí se han tenido en cuenta solo las que gravaron con un porcentaje las operaciones de compraventa, por tanto, siguiendo el sistema de las alcabalas, con la diferencia de que, en las imposiciones el gravamen varió, según los años, entre el 1 y el 5%, predominando este último, mientras que el de las alcabalas era el 10%.

Finalmente, por lo que respecta a los servicios, que era un impuesto directo en el que contaba tanto el número de vecinos como su patrimonio, sí que Alanís mantuvo siempre la tercera posición, aunque con valores muy próximos a los de Constantina.

Ahora bien, si en vez de tomar en consideración los valores absolutos nos fijamos en los valores relativos; es decir, ponemos esos datos fiscales en relación con el número de vecinos, en otras palabras, sacamos la media de lo que teóricamente correspondió a cada vecino por los distintos conceptos, la imagen es totalmente diferente.

85. El almojarifazgo de Cazalla bajó de 26.375,5 mr., en 1432, a 11.244,7 mr., en 1435, en que se arrendó por separado el portazgo, que valió 22.936,9 mr., mientras que Alanís en vez de bajar creció algo (AMS, Sec. 15, 1432-1433, 1435-1436).

CANTIDADES ABONADAS POR VECINO										
	1435		1488			1513 ¹			1534	
	Servicios	Almojarifazgo	Servicios	Almojarifazgo	Alcabalas	Servicios	Almojarifazgo	Alcabalas	Servicios	Alcabalas
Alanís	108,5	24,1	119,3	25,4	377,7	89,9	30,5	590,6	137,7	678,1
Cazalla de la Sierra	105,4	29,4	103,0	44,2	357,0	60,1	33,8	500,3	116,9	558,9
Constantina	100,3	39,8	124,3	40,8	295,7	92,1	41,1	420,0	121,0	452,7

1. Las alcabalas corresponden al año 1509.

En todos los casos los alaniceses figuran en primer lugar. Las excepciones se deben a cuestiones técnicas y no de fondo. Por ejemplo, que el almojarifazgo medio de Constantina en 1435 sea mucho más alto que el de las otras dos villas se debe a que, como he indicado, en esta se incluye el portazgo, mientras que en las otras dos solo al almojarifazgo. Así mismo, la media más alta del servicio de Constantina en 1488 es consecuencia de que para el citado año no se ha conservado el padrón, por lo que he recurrido al de 1486, que está incompleto, porque faltan los pobres, por lo que la cifra de vecinos es inferior a la realidad.

Mientras que los datos de los almojarifazgos no son significativos, al no pagarlo los vecinos, por lo que se refiere a las alcabalas –incluso después de acordarse los encabezamientos– al gravar todas las transacciones constituyen un referente importante de la actividad económica de dicha localidad, por tanto, si la contribución media de los de Alanís fue mayor que la de los otros lugares, está indicando que aquí esa actividad fue superior a la de Cazalla de la Sierra o Constantina, siempre en relación al número de vecinos. Hay otra prueba. Si como se ha visto existe una gran diferencia entre Cazalla de la Sierra y Alanís en el impuesto del almojarifazgo, porque no participan los vecinos, cuando estos sí lo hacen, dichas diferencias se reducen sensiblemente, reflejando esa mayor actividad o rentabilidad.

Así mismo, por lo que se refiere a los servicios o impuestos directos aprobados por las Cortes del reino, la riqueza media de los vecinos de Alanís era superior a la de los de las otras localidades. Es verdad que podía haber manipulaciones⁸⁶, pero en la revisión que se hizo en 1534, las cifras resultantes mantuvieron la misma jerarquización⁸⁷, aparte de que el sistema de empadronamiento no justifica esa consideración negativa de los mismos.

86. Como se puede leer en el Apéndice I, en 1453 protestaron porque le habían asignado una cantidad superior a la de Cazalla de la Sierra.

87. Como prueba de cómo se trataron de ajustar las cifras del servicio, en el resumen del informe los comisionados consideraron que los vecinos de Alanís debían de pagar por el servicio 70.000 mr., pero en el margen hay una anotación con otra letra, que dice: «en adelante se moderó en lx viijº U mr.» (Arch. Gral. Simancas, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 383v).

APÉNDICE I

1453, noviembre, 26. Alanís.

El concejo de Alanís escribe al de Sevilla, y tras exponer los problemas que sufre la localidad, denuncia que se considera agraviado por los maravedís que se le han asignado para contribuir al pedido solicitado por el rey, mientras que la cantidad señalada a Cazalla de la Sierra es muy inferior, a pesar de que es una villa mayor y más rica.

ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA, SEC. 10, CARP. X-XII, FOL. 76.

El conçejo e alcaldes, e alguacil e ofiçiales, e omes buenos de Alanís, vuestros vasallos y seruidores, con omil reuerençia besamos vuestras manos e en vuestra sennoría(?) e merçed nos encomendamos, como a sennores cuyos somos, e so cuya merçed e limosna beuimos. Sennores, ya vuestra merçed sabe los grandes males e dapnos en este vuestro lugar acaesçidos en este anno presente. E cómo este lugar estuuu para se despoblar del todo, e cómo por ello muchos vesinos deste lugar se fueron dél a poblar a otras partes, que fasta oy no son venidos, por cabsa de los quales males e dapnos este vuestro lugar quedó perdido en tanto grado que su perdimiento dezir no se puede.

E, demás desto, sennores, vuestra merçed sabrá que por nuestros pecados dos annos ha que toda la mayor parte de las vinnas deste lugar se han apedreado todo, e en tal manera que las tres partes del esquilmo de las dichas vinnas se nos ha perdido, e lo que ha quedado avn es tal, que dello mal nos podemos socorrer. Lo vno, por no ser tan bueno como los annos pasados e, lo otro, porque no hay compradores para ello, que lo cabsa la grant carestía del año. E por estos dapnos e por otros, este vuestro lugar está tanto en pobreza e nesçesidad, que si vuestra merçed no lo remedia e prouee, está para se perder, e del todo despoblar. E agora, sennores, esto no acatado por los sennores acontiadores García Tello y Antón Márquez, jurado, que vinieron a faser estas contías por vuestro mandamiento, han dexado y dexaron este logar en dos tantos de contías que no dexaron a la vuestra villa de Caçalla, por las quales copieron deste pedido a este lugar veynte e quatro mill e seysçientos e quarenta mrs., e a la dicha villa de Caçalla dose mill mrs, seyendo la dicha villa de Caçalla de dos tanta puebla que no este lugar e de muchos más pecheros, e no teniendo los males e dapnos queste lugar tiene. E si esto, sennores, así ouiese a pasar, este logar se despoblará e perderá, e nunca podrá pagar los dichos mrs. del dicho pedido, si no fuese con mucho perdimiento e dapno e destruyimiento dél. Que segunt los francos que en este lugar son, así de caseros de caualleros como de vesinos de Seuilla como del Atarasçanas e de baçinadores e de otras franquesas, vuestra merçed sabrá que si no son los pobres e personas que poco pueden e algunas personas singulares que tienen e an, quanto que de fazienda no han quedado otros pecheros.

Suplicamos a vuestra sennoría que vuestra merçed vea e acate los dichos males e dapnos, e auiendo misericordia e piedad deste vuestro lugar le remediedes con justiçia, proueyendo en lo sobredicho como vuestra merçed viere que cumple a seruicio del rey e vuestro e pro e bien deste lugar, solamente, sennores, faziendo yguala a este lugar con la dicha villa de

Caçalla, puesto que sea mayor villa e de muchos más pecheros que no este logar, e está más sana e más proueyda e rica que no este logar. En lo qual, sennores, mucho bien y merçed e limosna de vuestra merçed reşçebiremos. Sobre lo qual, enbiamos ante vuestra merçed por nuestros mandaderos a Alfonso Sánchez, escriuano, e a Diego González, nuestro mayor-domo. De merced, vos pedimos que vuestra sennoría fe e creençia complida les dé, (a) todo lo que, de parte deste conçejo, vos fizieren relación e dixeren a vuestra(ç) merçed çerca de lo contenido en esta nuestra petiçión.

De lo qual, enbiamos ante vuestra merçed esta nuestra petiçión, sellada con el sello deste conçejo(ç), e firmada de algunos de nos los dichos ofiçiales. Nuestro Sennor todos tiempos vuestras vidas saludes e estados acreçiente a su seruicio. Fecha, veynte e seys días de nouienbre anno del naşçimiento del Nuestro Saluador Ihuxpo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres annos. (Siguen 8 firmas).

APÉNDICE II

1479, octubre, 25. Alanís.

El conçejo de Alanís solicita al de Sevilla que, ante lo reducido de su término, no autorice la construcción de molinos o batanes en la Ribera del Huesna.

ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA, SEC. 10, CARP. XI-XII, FOL. 7.

Muy virtuosos sennores. El conçejo, alcalldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos de la vuestra villa de Alanís, con deuida reuerençia, nos encomendamos en vuestra merçed, a la qual plega saber, en como, segund la población desta vuestra villa e acresçentamiento que en ella se ha fecho e de cada vn día fase, graçias a Nuestro Sennor, e segund los términos estrechos que en ella ay, non tyenen donde anden nin puedan criar sus ganados ni fagan labores de pan synon con muy grand pena. E como en los tyempos antyguos, seyendo esta vuestra villa de pequenna poblasón e el vuestro lugar San Niculás, que es vna legua vno de otro, en esos tiempos, era de mayor poblasón, fueronle dados muy largos términos e a esta vuestra villa muy estrechos. E más e allende desto, esta vuestra villa, a la otra parte, parte términos con el Maestradgo de Santyago, que sabrá vuestra merçed por verdat que (en) aquella parte del Maestradgo que non avemos vn terçio de legua de término, de manera que muchos de los vesinos desta vuestra villa, con muy grande nesçesydad e pena del poco término que ay, van a labrar e con sus ganados a paçer e criar a los términos del dicho Maestradgo. E agora, sennores, es nos (ha) dicho e fecho saber que, desa poca estreches de término que tenemos, algunos caualleros desa dicha çibdat, en espeçial Villalobos e Pedro de Ribera, han yntentado e apropiado asý e procurado de tomar en la Ribera de Huesna çiertas tierras e yslas para faser e edificar çiertos edifiçios nuevos en ellas, lo qual es en muy grand perjuysio desta dicha vuestra villa e vasallos e moradores della, e redunda muy grand danno. E más, e allende desto, en tiempos pasados, Rodrigo de Ribera, veynte e quatro desa çibdat, quiso edificar en las dichas tierras e yslas los dichos edifiçios, e este dicho conçejo e

vesinos vuestros lo reclamó a la çibdat, e sobre ello mandó proueer, sobre lo qual sennores fasémoslo saber a vuestra merçed.

Suplicamos que nos prouea e remedie con justiçia, mandando a los dichos Villalobos e Pedro de Ribera que no fagan los dichos edefiçios, e no ayan de tomar las dichas tierras e yslas de la dicha Ribera para los faser, e quede todo libre e esentamente para vuestros vasallos, asý desta dicha vuestra villa, como para todos los otros comarcanos della, para sus ganados e labores de pan, porque estas tierras e yslas son la más principales que estas vuestras villas tyenen para sus ganados e pasaje dellos. E seamos proueydos en aquella manera que vuestra merçed entyenda que sea seruicio del rey nuestro sennor e vuestro, e pro e bien desta vuestra villa e vesinos della. En lo qual, sennores, nos faredes mucho bien e merçed e limosna, como syenpre fesistes. De lo qual, sennores, vos enbiamos esta nuestra petyción, fyrmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello, e con ella a Diego Martínez, nuestro regydor e ofiçial. Vuestra merçed le dé fe de lo que en ello dixere e vos pidiere por merçed. Nuestro Sennor todos tiempos vuestros estados y vida y salud acresçiente. Fecha, veynte e çinco días del mes de otubre, anno del nasçimiento del Nuestro Sennor Ihuxpo de mill e quatrocientos e setenta e nueue annos. (Siguen 14 firmas).

APÉNDICE III

1534, julio, 7. Alanís.

Interrogatorio realizado a los oficiales del concejo de Alanís, para la «averiguación» de la Corona de Castilla.

ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA, SEC. 16, 1534-11.

En la villa de Alanís, ques tierra e juredición de la çibdad de Sevilla, a siete días del mes de jullio de mill e quinientos e treynta e quatro años, antel señor Francisco Vallejo e mi Lázaro Gil de Portillo, paresçieron presentes Per Estevan, alcalde hordinario de la dicha villa, e Juan de Tarifa, alguasil, e Juan Rodríguez Gil, mayordomo, e Alonso Martín de Vera, e Diego Sánchez de la Caçada, e Hernánd García Tentado, regidores de la dicha villa, e Xristóval Durán, escriuano público de la dicha villa, e presentaron este padrón. Y el dicho Francisco de Vallejo, tomó y resçibió juramento en forma de derecho. E lo que dixeron e depusyeron a lo que les fue preguntado es lo syguiente:

Fueron preguntados si el dicho padrón es çierto e verdadero, o si an dexado de poner en él algún vezino pechero por amor o desamor e por otro respeto alguno. Dixeron que el dicho padrón es çierto e verdadero. E que no an dexado de poner ningún vezino pechero por amor ni desamor, ni por otro respeto alguno.

Fueron preguntados qué personas se esimen de pagar seruiçio a sus magestades en la dicha villa. Dixeron que en la dicha villa se an esemido Alonso Martín de Padilla, el viejo, e Catalina la Girona (¿) por vezinos de Seuilla, los quales van puestos en este padrón, porque no se fallaron enpadronados en las collaciones donde dixeron que heran vezinos; e Alfonso Gar-

çía de Palma, porque piden (sic) para el baçin de Santo Antón; e Alonso Martín Palomero, por baçinador de Sant Lázaro; los quales van puestos en este padrón.

Fueron preguntados si comúnmente la gente vezinos e moradores de la dicha villa son gente rrica o prove, o de que haziendas o tratos e cavdales biven. Dixeron que en la dicha villa no ay personas cavdalosas ni ricos, ni ay en ella tratantes ni mercaderes que traten en mercaderías. E que hay hasta dozientos vezinos e moradores e bivdas que son trabajadores, que ganan e se mantienen de sus jornales e trabajos. E que los demás biven de labrar por pan, en poca cantidad, e coger vino, porque este es prinçipal trato e cavdal de que biven e se mantiene los vezinos de la dicha villa, e de thener algunos ganados. E quel año que razonablemente acude se pueden coger hasta çinco mill hanegas de trigo e çebada, lo qual cogen en tierras conçeçgiles, que esto no les basta para su mantenimiento, ni con mucha parte. E, ansý mismo, se podría coger quarenta e çinco o çinquenta mill arrobas de vino, lo qual cogen en heredades propias suyas, eçepto que tienen mucha parte dellas atributadas a vezinos de Seuilla, y que esto es en mucha cantidad. Y, ansý mismo, cogen lino, que el diesmo dello lo tienen arrendado en dies e ocho mill mrs. E, ansý mismo, puede aver hasta trezientas e quarenta e çinco reses vacunas con las de labor, e mill e quatroçientas e dies obejas, e seteçientas e quinze cabras, e çiento e veynte puercos, e çinco yeguas, e quinientas e noventa e dos colmenas. Los quales dichos ganados los traen ervajados en su término y en baldíos de Sevilla, de que no pagan renta. Y que tiene de término por lo más ancho vna legua, y por lo más largo, legua e media.

Fueron preguntados sy de quinze o veynte años a esta parte se an acresentado o deminuïdo vezinos en la dicha villa. Dixeron que del dicho tiempo se an deminuïdo en cantidad de quarenta vezinos, a cavsa de ser el término estrecho e no thener donde labrar.

Fueron preguntados si del dicho tiempo a esta parte se an acresentado o diminuydo las haziendas de los vezinos de la dicha villa. Dixeron que antes se an deminuydo del dicho tiempo a esta parte, a cavsa de de aver atributado sus hasiendas a vezinos de Seuilla e otras partes en mucha cantidad.

Fueron preguntados qué pagaron de serviçio a sus magestades en la dicha villa los años de quinientos e veynte e siete e quinientos e veynte e ocho. Dixeron que se remiten a la recep-toría, porquel escriuano del cabildo no está en el pueblo y no lo pueden saber(ç).

Fueron preguntados que horden tienen en la dicha villa en el repartir del dicho serviçio en cada vn año. Dixeron que en cada vn año nonbran seys diputados. Que estos, con juramento que hazen antel escrivano del conçeço de la dicha villa, lo reparten entre los vezinos e moradores de la dicha villa por contías, a cada vno según la hazienda que tienen, e ansy lo cobran e lo pagan en cada vn año, lo qual pagan en la çibdad de Seuilla a los reçeçtores del serviçio della. E que son ayudados por vezinos de fuera parte que tienen heredamientos en sus términos con mill e trezientos e ochenta e seys en cada vn año.

Fueron preguntados qué valen al presente las alcavalas e terçias a la dicha villa. Dixeron que las alcavalas las tienen por encabezamiento de la çibdad de Sevilla en trezientas e setenta e çinco mill mrs, en cada vn año. E que en las terçias, que se remiten al libro arçobispal de la çibdad de Sevilla.

E firmaronlo los que dixeron que sabíen escrevir: Francisco Vallejo, Lázaro Gil de Portillo, Alonso González del Toro, Pero Estevan, Juian de Tarifa, Xristóval Durán, escribano público.

APÉNDICE IV

A) VECINOS									
	1406	1431-33	1435-38	1442	1482-84	1486	1488	1512-14	1534
Alanís	219	227	276			483	503	508	494
Cazalla de la Sierra	323	383		432	717	677	738	810	984
Constantina	132	295			650	531		608	620
El Pedroso	80		132						313
Puebla de los Infantes	64	86	108	147					281
San Nicolás del Puerto	11				40		48		54
Villanueva del Camino	73			94					168

B) ALMOJARIFAZGOS												
	1413-1435				1441-1468				1478-1504			
	Total	Media	Índice crecimiento	%	Total	Media	Índice crecimiento	%	Total	Media	Índice crecimiento	%
Alanís	83.470,0	4.637,2	90,4	10,3	119.646,8	5.697,5	139,1	10,0	366.660,3	15.941,8	181,7	11,7
Cazalla de la Sierra	452.687,9	25.149,3	144,5	55,8	190.560,2	8.661,8	106,8	16,0	744.062,3	32.350,5	132,7	23,7
Constantina	131.556,4	7.308,7	117,3	16,2	261.513,2	15.383,1	117,4	21,9	553.760,3	24.076,5	177,1	17,6
El Pedroso	41.380,2	2.298,9	107,3	5,1	60.474,8	2.748,9	70,0	5,1	140.567,2	6.111,6	193,7	4,5
Puebla de los Infantes	32.062,4	1.781,2	116,1	4,0	93.335,1	4.242,5	141,5	7,8	266.220,2	11.574,8	157,3	8,5
San Nicolás del Puerto	20.217,4	1.123,2	74,9	2,5	18.616,8	930,8	48,3	1,6	81.492,6	3.543,2	343,9	2,6
Villanueva del Camino	49.559,2	2.753,3	44,1	6,1	67.851,2	3.084,1	241,4	5,7	136.984,0	5.955,8	103,8	4,4
Portazgos Cazalla-Alanís					381.321,7	17.332,8	162,9	32,0	850.218,1	36.966,0	172,2	27,1
Total	274.775,6				1.193.319,8				3.139.965,0			

Fuentes: AMS, Sec. 15, Cuentas de Mayordomos desde 1413 a 1504

C) ALCABALAS								
	1478-1496				1509-1534			
	Total	Media	Índice crecimiento	%	Total	Media	Índice crecimiento	%
Alanís	3.005.116,0	187.819,8	250,0	21,9	949.090,0	316.363,3	111,7	23,5
Cazalla de la Sierra	4.227.590,0	264.224,4	223,5	30,9	1.393.162,0	464.387,3	125,6	34,5
Constantina	3.063.143,0	191.446,4	237,0	22,4	817.030,0	272.343,3	109,9	20,2
El Pedroso	1.207.440,0	75.465,0	428,6	8,8	426.111,0	142.037,0	136,5	10,5
Puebla de los Infantes	911.275,0	65.091,1	224,3	6,7	165.016,0	55.005,3		4,1
San Nicolás del Puerto	211.050,0	15.075,0	400,0	1,5	61.050,0	20.350,0	48,5	1,5
Villanueva del Camino	1.073.212,0	67.075,8	279,4	7,8	231.469,0	77.156,3	81,6	5,7
Total	13.698.826,0				4.042.928,0			

Fuentes: Arch. Gral. Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 11. MORALES GARCÍA, Carmen, *El pacto por el Imperio*, Sevilla: Ayuntamiento, 1997, p. 173.

D) IMPOSICIONES 1441-1471			
	Total	Media	%
Alanís	69.579,5	9.939,9	21,6
Cazalla de la Sierra	110.330,0	15.761,4	34,2
Constantina	91.314,7	13.045,0	28,3
El Pedroso	19.379,2	2.768,5	6,0
Puebla de los Infantes	16.516,1	2.359,4	5,1
S. Nicolás del Puerto			
Villanueva del Camino	15.360,8	3.072,2	4,8
Total	322.480,3		

Fuente: AMS, Sec. 15, Cuentas de los Mayordomos de 1443-1444, 1449-1450, 1455-1456, 1462-1463, 1467-1468, 1469-1470, 1470-1471.

E) SERVICIOS								
	1432-1470			1484-1498		1502-1534		
	Total	Media	%	Media	%	Total	Media	%
Alanís	307.583,7	23.660,3	21,0	60.000,0	20,8	306.086,0	61.217,2	19,2
Cazalla de la Sierra	396.930,2	30.533,1	27,1	76.000,0	26,3	479.805,0	95.961,0	30,1
Constantina	332.382,7	25.567,9	22,7	66.000,0	22,9	317.865,0	63.573,0	19,9
El Pedroso	189.235,0	14.556,5	12,9	30.000,0	10,4	187.511,0	37.502,2	11,7
Puebla de los Infantes	160.567,5	12.351,3	11,0	30.000,0	10,4	171.951,0	34.390,2	10,8
San Nicolás del Puerto				4.000,0	1,4	25.928,0	5.185,6	1,6
Villanueva del Camino	77.259,7	5.943,1	5,3	22.500,0	7,8	107.144,0	21.428,8	6,7
Total	112.612,2			288.500,0		1.596.290,0		

Fuentes: AMS, Sec. 1, carp. 122, n.º 102; Sec. 15, Pedidos de 1432, 1435, 1436, 1442, 1445, 1447, ¿1450?, 1452, 1454, 1469, 1470, Cuentas del Mayordomazgo 1484, 1493, 1513. CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel, «Las desigualdades contributivas en la Castilla de Carlos I: las averiguaciones de 1528-1530 en la provincia de Sevilla», en DELGADO BARRADO, José Miguel (coord.), *Carlos V y el fin de una época (1500-1558)*, Jaén: Universidad, 2003, p. 47.